

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.**

**INVITACION 003 DE 2019**

**PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES**

**ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES,  
VEHICULOS, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA,  
COBERTURA PATRIMONIAL FRENTE A DAÑOS A  
TERCEROS, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES  
PUBLICOS FRENTE A TERCEROS Y CON LA ENTIDAD Y  
TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE  
ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA  
NORMATIVIDAD VIGENTE.**

**ARAUCA, MARZO DE 2.019**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

---

**NOTA IMPORTANTE**

La EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, con carácter de empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, vinculada a la Gobernación de Arauca, cuyo régimen aplicable es el del derecho privado, según lo establecido en los artículos 365 de la Constitución Política, 32 de la Ley 142 de 1994 y el párrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994.

Los términos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los principios de consagrados en el artículo 5 del Estatuto Interno de Contratación de ENELAR E.S.P. contenidos en los Acuerdos 011 de 1996, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Contratación, modificado por los Acuerdos No. 002 y 008 de 2005 y 004 de 2017, para el presente proceso se ha realizado el proyecto respectivo con base en los requerimientos de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que intervengan en el presente proceso, que la contratación que se realice con la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. se harán con arreglo a los principios constitucionales de la Administración pública y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficacia, imparcialidad, publicidad, igualdad y equilibrio del contrato; facultando la libre concurrencia de oferentes.

Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación, artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta Invitación Pública *LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA PARTICIPAR.*

La publicación del presente proyecto de pliegos no da apertura formal al proceso y esta se realiza conforme lo establece el estatuto interno de contratación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.

ENELAR  
Empresa de Energía de Arauca  
ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, invita a los interesados, para que presenten recomendaciones escritas y oportunas ante la Oficina Asesora Jurídica, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información que no esté publicada en la página Web ([www.enelar.com.co](http://www.enelar.com.co)), o requerirla a través del correo electrónico [juridica@enelar.com.co](mailto:juridica@enelar.com.co).

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES: La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar su programa de seguros. Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones generales, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar las ofertas en original y MEDIO MAGNETICO con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

ENELAR  
Empresa de Energía de Arauca  
ESP

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., desea seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para celebrar un contrato de adquisición de pólizas cuyo objeto será el **"ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, COBERTURA PATRIMONIAL FRENTE A DAÑOS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS FRENTE A TERCEROS Y CON LA ENTIDAD Y TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, a través de contratos de seguros. De acuerdo con el alcance, condiciones y especificaciones indicadas en el presente documento.

Nota: Toda oferta deberá presentarse en idioma castellano, en original empastada, foliada, con índice paginado y todos los documentos tanto originales como copias deben estar perfectamente legibles y una copia .

### 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender la propuesta de ENELAR E.S.P. y el contrato que llegare a celebrarse provienen de Recursos Propios de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., correspondientes a recursos del presupuesto de la vigencia 2019, con cargo al rubro presupuestal 2102020701 SEGUROS, para lo cual se cuenta con certificación de disponibilidad 2019010546 por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 400.000.000)**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinación de presupuesto, con fecha 18 de enero de 2019

La estimación del presupuesto ha sido realizada a partir de la proyección de primas para mínimo diez (10) meses de vigencia del seguro a partir de las 00:00 del día siguiente al vencimiento señalado en el término de ejecución del objeto contractual y vigencia del contrato, para las diferentes pólizas. Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

### 1.3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ENELAR E.S.P., debe atender las disposiciones legales que a continuación se citan, todas ellas relacionadas con el aseguramiento de los bienes e intereses del Estado:

- Ley 734 de 2002 (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único):

Art. 34, numeral 21: Es deber de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

Art.48, numeral 3: Se considera como falta gravísima, "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Art. 48, numeral 63: Considera falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

- Ley 42 de 1993 (Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen):

Artículo 107: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

#### 1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se dividirá en dos tiempos. El primero será el que tendrá El CONTRATISTA para entregar a entera satisfacción de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., las pólizas que ampararan el objeto de la presente convocatoria, el cual será el existente entre la adjudicación y el 23 de abril de 2019. El segundo plazo será el tiempo de cobertura de las pólizas que será desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.

#### 1.5. MODALIDADES DE PARTICIPACION

El presente proceso de contratación se adelantará por grupos de seguros, por lo que los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios de los grupos, siendo aceptadas propuestas parciales o globales. Todo lo anterior teniendo en cuenta previa verificación de que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones generales y con la propuesta básica. Se aceptarán propuestas por cada grupo de seguros, siempre y cuando la propuesta contemple la cobertura para todos los seguros del grupo.

Podrán participar en el presente proceso de invitación pública las compañías de seguros legalmente establecidas, en forma individual, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1.990: "(...) *sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.*". En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

No se permitirá la presentación de propuestas a través de la figura de consorcios o uniones temporales o la presentación de propuestas por sociedades cuyo objeto no tenga dentro de su alcance el grupo de seguro para el cual presenta la oferta, teniendo en cuenta que:

Según el Decreto 663 de 1993 por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico del sistema financiero, artículo 38, se establece que "... *Las sociedades cuyo objeto prevea la practica de*



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

*operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.”; y de acuerdo a la circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002, de la Superintendencia financiera, título VI, capítulo segundo, numeral 1.7. se considera como practica insegura y no autorizadas relativa a la contratación de seguros, la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que una entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.*

### 1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación publica será el previsto en los Acuerdos No. 002 y 008 de 2005 y 004 de 2017, mediante los cuales se estableció el Estatuto Interno de Contratación de ENELAR E.S.P; Además de la ley 142 de 1994 y 143 de 1994 y las normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

### 1.7. CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., ubicada en las instalaciones del edificio situado en la Carrera 22 No. 22-46, piso 3°:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria en un diario de amplia circulación nacional.	21 de marzo de 2019	Diario de amplia circulación nacional
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	05 de abril de 2019	Página Web <a href="http://www.enelar.com.co">www.enelar.com.co</a> Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Plazo máximo para presentación de observaciones a los pliegos de condiciones generales	08 de abril de 2019, a las 5:00 p.m.	Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca, o al correo electrónico <a href="mailto:juridica@enelar.com.co">juridica@enelar.com.co</a>
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas.	11 de abril de 2019, a las 5:00 p.m.	Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Publicación del informe de Evaluación de las propuestas	Del 12 al 15 de abril de 2019	Página Web <a href="http://www.enelar.com.co">www.enelar.com.co</a> Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Observaciones al informe de evaluación de propuestas	Del 12 al 15 de abril de 2019	Página Web <a href="http://www.enelar.com.co">www.enelar.com.co</a> Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Publicación acto de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que queda en firme el informe de evaluación	Página Web <a href="http://www.enelar.com.co">www.enelar.com.co</a> Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca

### **1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en estos pliegos de condiciones y su(s) Adenda (s), si lo (s) hubiere, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., formará parte integral del contrato.

### **1.9 VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. efectuará la verificación técnica y jurídica de las propuestas; y podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a los pliegos. Pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificar o adicionar la propuesta técnica.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### **1.10 ESPECIFICACIONES:**

La adquisición de estas pólizas está radicada en que se va a proteger los bienes muebles e inmuebles, de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., contra cualquier siniestro que se pueda presentar. Se tendrá tres (3) grupos de seguros sobre los cuales se podrá presentar oferta por solo por uno o varios de éstos.

#### **GRUPO I**

Integrado por el seguro de vida grupo para los servidores públicos de ENELAR E.S.P. conformado por funcionarios administrativos y operativos, clasificados en trabajadores oficiales y empleados públicos de ENELAR E.S.P.

#### **GRUPO II**

Integrado por seguro todo riesgo de daños materiales sobre cada uno de los activos inmuebles, muebles, equipos, vehículo, y otros bienes de propiedad de ENELAR E.S.P., o por los cuales sea responsable.

#### **GRUPO III**

Lo conforman seguros de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, incluyendo fallas en el suministro de energía; responsabilidad civil de los servidores públicos de ENELAR E.S.P. y seguro de manejo global.

Las coberturas requeridas por cada grupo son las siguientes:

### **TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

Las pólizas de seguro a contratar son las que aparecen en el siguiente resumen en el cual se señalan las fechas de vencimiento, para efectos de que el contratista favorecido con la adjudicación genere o expida las pólizas conforme a su propuesta y ampare los riesgos correspondientes.

Las condiciones mínimas se señalan por tipo de póliza y de manera independiente se expresan las coberturas y cláusulas básicas establecidas.

Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas que integran el grupo, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

Para efectos de facilitar la participación de las aseguradoras y favorecer la colocación en el mercado asegurador, se han distribuido las distintas pólizas en grupos, así:

<b>GRUPO 1 SEGUROS DE PERSONAS</b>		
<b>NOMBRE DE POLIZA</b>	<b>VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS</b>	<b>VALOR ASEGURAR <sup>A</sup></b>
<p><b>Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar contra el Riesgo de muerte e incapacidad total y permanente a cada uno de los trabajadores oficiales de la Empresa de Energía de Arauca. Las coberturas como mínimas que se exigen son: muerte o incapacidad por cualquier causa, entre las que se deben incluir muerte o incapacidad por participación riñas, por accidente, accidental, por arma de fuego, arma corto punzante o contundente.</p> <p>Adicionalmente como básica cobertura desmembración, gastos médicos, gastos de traslado, enfermedades graves y auxilio funerario.</p> <p>El total de trabajadores oficiales se relacionará en el anexo.</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$38.753.380 por cada trabajador oficial de ENELAR E.S.P.</p> <p>ANEXO 1</p>
<p><b>Seguro de Vida Grupo para el Personal de Empleados Públicos</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar contra el Riesgo de muerte e incapacidad total y permanente a cada uno de los empleados públicos de la Empresa de Energía de Arauca y coberturas básicas tales como: muerte o incapacidad por cualquier causa, entre las que se deben incluir muerte o incapacidad por participación riñas, por accidente, accidental, por arma de fuego, arma corto punzante o contundente.</p> <p>Adicionalmente como básica cobertura desmembración, gastos médicos, gastos de traslado, enfermedades graves y auxilio funerario.</p> <p>Se anexará la relación del total de los empleados públicos de la Empresa.</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$30.242.715 por cada empleado público de ENELAR E.S.P.</p> <p>ANEXO 2</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

<b>GRUPO 2 SEGUROS GENERALES</b>		
<p><b>Seguro de Todo Riesgo por daños materiales</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar todas las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, por cualquier causa incluyendo además cobertura de incendio, sabotaje, terrorismo, hurto simple, calificado o sustracción con violencia a las personas o cosas, daños internos, equipos de baja tensión, maquinaria, por el 100% del valor de cada activo o bien asegurado.</p> <p>El amparo básico adicionalmente debe incluir amparo automático para nuevas propiedades que ingresen durante la vigencia de la póliza, con sus respectivos equipos.</p> <p>Gastos adicionales en exceso de la suma asegurada total de los bienes amparados hasta a \$ 3.000.000.000</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>ANEXO N°3,4,5</p>
<p><b>Seguro de Corriente Débil o póliza de equipo electrónico</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes que contienen una alta parte de compuestos electrónicos de propiedad de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, entre los que se resaltan las subestaciones eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos que la integran, y los demás que se relacionen en los anexos, a causa de fallas humanas, técnicas y eventos externos que puedan generar un daño interno a esta clase de equipos. El amparo debe ser por el 100% del valor de cada activo relacionado.</p> <p>El amparo básico adicionalmente debe incluir amparo automático para nuevos equipos que ingresen durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Gastos adicionales en exceso de la suma asegurada total de los bienes amparados igual o superior a \$ 2.000.000.000</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>ANEXO N°4 Y 5</p>
<p><b>Seguro de Rotura de Maquinaria</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ya sea que estén o no funcionando o que hayan sido desmontados para revisión, limpieza, reparación o traslado a otro lugar. Bienes como lo son todo tipo de</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de</p>	<p>ANEXO N°4 Y 5</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

<p>maquinaria, instalaciones, equipos mecánicos y / o demás bienes asegurados.</p> <p>El amparo básico adicionalmente debe incluir amparo automático para nueva maquinaria que ingresen durante la vigencia de la póliza.</p> <p>El amparo debe ser por el 100% del valor de cada activo relacionado.</p>	<p>2020 a las 23:59 horas.</p>	
<p><b>Seguro todo riesgo para los Vehículos del Parque Automotor de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.</p> <p>De igual manera se ampara todos los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros causados.</p> <p>Amparo de daños a terceros al 100% por evento con restablecimiento del valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin cobro de prima extra</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>ANEXO N° 5</p>
<b>GRUPO 3 SEGUROS PATRIMONIALES</b>		
<p><b>Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la empresa a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscal.</p> <p>ANEXO 1 Y 2</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$500.000.000</p>
<p><b>Seguro Responsabilidad Civil por Fallas en el Suministro de Energía</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar los perjuicios patrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., como consecuencia de la responsabilidad civil originada en el fallo de suministro del servicio de energía, derivados de la falta y/o variación en el suministro, garantizando a favor de ENELAR E.S.P. el pago de las indemnizaciones que pueda resultar civilmente responsable, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause a los usuarios del servicio público domiciliario y no domiciliario o cualquier otra persona, en cumplimiento de su</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$ 800.000.000</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

<p>objeto social y/o dentro de la ejecución de un contrato y/o convenio amparado durante la vigencia de la póliza y en los lugares donde posea operaciones dentro del territorio nacional, con sublímite para la cobertura de fallas en el suministro de energía de \$ 400.000.000 evento/vigencia. Los perjuicios que serán objeto de amparo serán aquellos que se deriven por causar la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.</p>		
<p><b>Seguro Responsabilidad Civil por Ocurrencia</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable ENELAR E.S.P., como consecuencia de daños causados a personas y/ o sus bienes de modo directo en el desarrollo de su objeto social de ENELAR E.S.P. o indirecto a través de sus contratistas o subcontratistas en el desarrollo de las actividades para las que fueron contratados.</p> <p>Los perjuicios que serán objeto de amparo serán aquellos que se deriven por causar la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.</p> <p>Cobertura del 100% del valor total asegurado para contratistas y subcontratistas.</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$1.300.000.000</p>
<p><b>Seguro de Manejo Global Entidad Oficial</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar las pérdidas patrimoniales sufridas en la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>En esta póliza se ampara el cargo de Gerente, Secretaria General, Director (a) Administrativo y Financiero, Almacenista y Subdirector de Tesorería.</p>	<p>Mínimo de un (10) meses, contado desde el 24 de abril de 2019 a las 00:01 horas, hasta el 23 de febrero de 2020 a las 23:59 horas.</p>	<p>\$500.000.000</p>

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.

Para el GRUPO 1 SEGUROS DE PERSONAS los oferentes deben garantizar la continuidad de amparos existentes en iguales condiciones y asumir aquellas preexistencias que hubieren tenido cobertura en la

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

anterior compañía de seguros, si a ello hay lugar, sin que para ello ENELAR E.S.P. tenga que reconocer primas extras.

Es importante tener en cuenta que no todas las empresas de seguros tienen bajo la misma denominación las pólizas o amparos que se requieren por ello es importante que al momento de presentar la oferta señalan cuales son las pólizas que presentan para cada grupo y para la cobertura que se solicita.

### **EJEMPLAR DE LA PÓLIZA (MUESTRA) Y SUS ANEXOS**

El proponente deberá presentar el ejemplar (muestra) de la póliza para la cual presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

### **PAGO DE SINIESTROS:**

El proponente deberá presentar las condiciones que se deben cumplir para la presentación e indemnización de las posibles reclamaciones que se presenten durante la vigencia del contrato de seguros.

Asimismo deberá indicar el plazo dentro del cual realizará la correspondiente indemnización.

El proponente deberá señalar el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro, motivo por el cual no serán admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o repondrá el bien.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta (indicar uno a uno), se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la Entidad a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, a través del intermediario de seguros, es del asegurador.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

El proponente deberá expresar los documentos que debe aportar el asegurado para efectos de girar o entregar los recursos derivados de una indemnización reconocida por la aseguradora, los cuales NO PODRÁN ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

**TASAS:**

La Aseguradora oferente deberá indicar la tasa anual, la cual se aplicara al 100% de los valores asegurados.

**DEDUCIBLES:**

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

**SALVEDAD:**

La presente Invitación pública y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma, no implican la realización de una propuesta por parte de ENELAR E.S.P. ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación; por lo tanto no se reconocerán obligaciones para la misma, salvo en el deber de obrar objetivamente y de buena fe en el proceso.

ENELAR E.SP., se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o explicaciones de las propuestas a los oferentes antes de la etapa de adjudicación, bajo el entendido que tales aclaraciones y explicaciones no constituyen modificaciones a los aspectos sustantivos de comparación de las propuestas, ni sirven para completarlas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la Empresa comunique a los proponentes los informes de evaluación. La Empresa podrá solicitar al proponente aclaración sobre los términos de su oferta dentro del período de evaluación.

La EMPRESA se reserva el derecho o facultad de no adjudicar la presente Invitación, de acuerdo con la conveniencia de los precios propuestos, deducibles y amparos. Se entiende que el precio propuesto debe ser el mismo para cualquier porcentaje adjudicado.

**1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co), correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

CAPITULO 2

CONDICIONES E INSTRUCCIONES  
GENERALES

**2.1. APERTURA**

La apertura de la presente INVITACIÓN PÚBLICA se llevará a cabo el día 05 de abril de 2019 a las 08:00 a.m.

**2.2. CIERRE**

El cierre de la invitación es decir el plazo para entregar las propuestas, será el día 10 de abril de 2019 a las 05:00 p.m., en la Oficina Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., ubicada en la Carrera 22 No 22-46 piso 3, de la ciudad de Arauca.

**2.3. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y escritas en cualquier medio Civil, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo respectivo, en **ORIGINAL** en sobre cerrado y sellado y **UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNETICO**, en la Oficina de Asesora Jurídica tercer piso Edificio de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. Municipio de Arauca.

Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

- ✚ Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. Carrera 22 No 22 – 46 Piso 3 Oficina Asesora Jurídica de Arauca
- ✚ OBJETO: ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, COBERTURA PATRIMONIAL FRENTE A DAÑOS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS FRENTE A TERCEROS Y CON LA ENTIDAD Y TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
- ✚ PROPONENTE:
- ✚ DIRECCION COMERCIAL DEL PROPONENTE:
- ✚ FECHA:

Tanto el original como la copia serán entregadas con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultar de manera ágil la propuesta.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

En los casos en que las propuestas sean presentadas por correo, se tendrá como fecha y hora de entrega la fecha y hora de recepción en la Oficina Asesora Jurídica, con prevalencia sobre la fecha que registre la empresa transportadora.

## 2.4 PROPUESTA PARCIAL

Teniendo la restricción establecida en el Decreto 663 de 1993 por el que se actualiza el estatuto orgánico del sistema financiero, artículo 38, según el cual "... *Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.*"; es decir, las empresas de seguros solo realizan la prestación de amparos específicos, realizar un proceso de contratación de seguros exigiendo que el proponente deba presentar oferta para todos los grupos se podría tomar como practica restrictiva a libertad de concurrencia, por lo que se pueden presentar ofertar solo a uno o varios grupos siempre que amparen todas las coberturas exigidas en el respectivo grupo.

## 2.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación:

### 2.5.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el formato N° 1, esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce el pliego de condiciones del proceso de selección, que acepta sus términos, cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Debe ser suscrita por el proponente, si es persona jurídica debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y a los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, será firmada por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución. Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o demás formas asociativas, a los demás integrantes o a un tercero.

### 2.5.2 CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO (documento Original)

Las personas jurídicas deberán presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más; en los casos de adendas modificatorias del plazo de la invitación pública, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes del adenda.

En el certificado debe constar:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

Objeto social: Debe incluir la celebración y ejecución de contratos de seguros.

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente debe anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que la limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En caso de que ésta información se encuentre contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, no requerirá anexar el documento solicitado en éste numeral.

### **2.5.3. COPIA DEL RUT**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

### **2.5.4. CERTIFICACION PAGO DE APORTES PARAFISCALES:**

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses. (Art. 50 Ley 789 de 2.002 y 2800 de 2003).

La certificación debe corresponder a los seis (6) meses anteriores a la apertura de la presente invitación, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución.

Se entiende que la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al mes del cierre de la presente contratación o al último mes que por ley le corresponda pagar.

**NOTA:** En caso de presentar la certificación con inconsistencias, la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. podrá solicitar al proponente la aclaración de la misma.

### **2.5.5. COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

### **2.5.6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual deberá constar que la duración de la sociedad, no podrá ser inferior a cuatro (4) años.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

### 2.5.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes que deseen participar, deben estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio. De conformidad con en el Clasificador de bienes y servicios de la ONU conforme al sistema UNSPSC, v14\_0801, en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION UNSPSC, v14_0801	DESCRIPCION
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El Registro Único de Proponentes (RUP) que hace parte integral de la propuesta, deberá presentarse en original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, del cierre de la presente invitación. Debidamente vigente y en firme como lo estipula el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

Los proponentes sean personas jurídicas que no cumplan con la clasificación arriba requerida en el Registro Único de Proponentes (RUP), no podrán participar en el presente proceso.

Cuando se trate de consorcio por lo menos uno de los miembros que lo integre debe acreditar la calificación y clasificación exigida.

### 2.5.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato.

En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será de CUATRO (4) MESES contados a partir del día de cierre de la invitación. Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta.

En los casos en que la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, solicitara su ajuste.

Si la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. considere necesario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

NOTAS:

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera al cierre del año inmediatamente anterior al cierre de la presente invitación o a la firma del contrato.

Cuando la compañía de seguros que haya expedido la garantía de seriedad de la oferta, no cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera respecto de los márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos, se requerirá al proponente para que en el término que la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. le señale, allegue nueva garantía de seriedad con el lleno de estos requisitos.

El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la eliminación de la propuesta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término establecido en los presente términos de referencia o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y se procederá a la adjudicación de la segunda propuesta más favorable.

### **2.5.9. OFERTA TECNICA**

Además de todos los documentos relacionados anteriormente, se deberá presentar la oferta técnica la cual contendrá los seguros, amparos de cada uno de éstos, deducibles, primas, exclusiones, sublímites, y beneficios adicionales a los requeridos. La oferta técnica es un requisito insubsanable. como tampoco lo será el certificado de existencia y representación, registro único de proponentes y el certificado de la Superfinanciera que sean solicitados para subsanar y no cumplan con el termino de expedición con el cual se solicitó en los pliegos de condiciones generales.

### **2.5.10 DOCUMENTOS FINANCIEROS.**

El proponente sea persona natural o jurídica, debe anexar copia del RUP, actualizada la información financiera a 31 de marzo de 2019.

### **2.5.11 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y OTROS**

**2.5.11.1** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, así como, de la empresa proponente y de los miembros del consorcio o unión temporal, si fuere el caso.

**2.6.11.2** Certificado de antecedentes fiscales o boletín fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del proponente, la persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal.

**2.6.11.3** Certificado de antecedentes judiciales

**2.6.11.4** Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas



Los documentos señalados en el numeral 2.6.11 podrán ser consultados directamente por ENELAR E.S.P.

## 2.7 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. considerará No Admisibles las propuestas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando se omita la presentación de la oferta técnica o cuando siendo documentos subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la entidad dentro del término perentorio concedido para el efecto.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA -ENELAR E.S.P. luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logren aclarar las inconsistencias.
- Cuando no incluya autorización de la junta de socios, y esta se requiera para presentar propuesta y celebrar contrato.
- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. Aplicación de lo dispuesto por el decreto 679 de 1.994.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- Cuando no se cotice uno o varios ítems de un grupo de seguros, o no se cotice la totalidad de seguros que conforman un grupo, o se altere el formulario de presupuesto de ejecución del contrato, o se cotice el amparo pero por un valor inferior al requerido como mínimo.
- Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el cinco por ciento (5%) con respecto al valor presentado, ó se supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al exigido por la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. en el documento regla, por exceso.

Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.

- Cuando la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando se evidencia que las propuestas presentan precios artificialmente bajos u ostensiblemente desproporcionados.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

---

- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que de conformidad con la ley lo inhabilitan para celebrar Contratos con el Estado.
- Cuando en el Registro Único de Proponentes el oferente no se encuentre clasificado en la actividad, especialidad y grupo requerido en estos pliegos.

## 2.8 DECLARATORIA DE DESIERTO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
- Cuando no se presente oferta alguna
- Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.
- Cuando a juicio de la entidad las ofertas presentadas o el proceso, presentan inconvenientes técnicos y/o económicos para los intereses de la Empresa, o se presenta una justa causa.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.  

---

CAPITULO 3

### 3. EVALUACION DE PROPUESTAS

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y los recursos propuestos del oferente, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO más no de PONDERACIÓN.

#### 3.1 EVALUACION JURIDICA Y TECNICA.

ENELAR E.S.P. cuenta con un plazo de máximo tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas para la evaluación de las mismas.

Para la evaluación de la propuesta la Oficina Jurídica entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la invitación a las áreas jurídica y técnica para su correspondiente evaluación.

Cuando sea viable, ENELAR E.S.P. requerirá al proponente para que presente aclaraciones a su propuesta, las cuales deberán remitirse en el plazo señalado por ENELAR E.S.P.

Esto no implicará ni permitirá de manera alguna la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes. Para el efecto los proponentes deberán registrar con la propuesta un número de fax y/o de correo electrónico.

El sistema de evaluación está basado en los siguientes factores y distribución de puntaje:

#### FACTORES HABILITACION.

Capacidad Jurídica	(Admisible / No admisible)
Experiencia del proponente	(Admisible / No admisible)

#### 3.2. CAPACIDAD JURIDICA (Admisible / No admisible)

La Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P. se encargará de verificar la documentación jurídica allegada con cada propuesta y de emitir el estudio jurídico sobre ello, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Serán declaradas NO ADMISIBLES JURÍDICAMENTE las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

#### 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE).

Se pretende evaluar al oferente con base en la capacidad demostrada en trabajos similares, como contratista.

##### 3.3.1. EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD (E) (Admisible/No Admisible).

La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad proveedor en un tiempo no menor a tres (3) años; se determinará por el tiempo que

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

hayan desarrollado la actividad, a partir de la fecha de matrícula relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

### 3.3.2. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS (Admisible / No admisible)

#### 3.3.2.1. EXPERIENCIA GENÉRICA:

Se exigirá a partir de la información que se encuentre en el registro único de proponente. En el evento para el cual la información no aparezca reportada en el registro único de proponentes, se podrá acreditar adjuntando copia minuta de los contratos, o los certificados expedidos por la entidad contratante o el acta de liquidación, o acta de terminación de los contratos.

Solo se tendrán en cuenta contratos que cumplan con alguna de las siguientes clasificaciones.

CLASIFICACION UNSPSC, v14_0801	DESCRIPCION
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Solo se tendrán en cuenta, contratos que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, sin importar su valor. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada en las clasificaciones del cuadro anterior.

#### 3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Sera criterio de admisibilidad las propuestas que acrediten contratos cuya sumatoria de los valores expresados en SMMLV, sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y cuyo objeto contratado sea igual al objeto a contratar en el presente proceso de contratación, es decir, que tengan incluido cada uno de los grupos de pólizas. En el evento para el cual la información no aparezca reportada en el certificado de inscripción de registro único de proponentes, los contratos (experiencia específica) que figuren en el Anexo No 2 podrán ser acreditados con uno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos ya sea con entidades públicas o privadas podrán acreditarse mediante copia de contrato o acta de liquidación o acta final, o certificación expedida por el contratante, en la cual sea posible verificar: El ramo, la vigencia, el valor asegurado, los cuales deben ser igual al objeto a contratar dentro del presente proceso de contratación, es decir, donde se pueda evidenciar.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No 2. (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

El valor expresado en SMMLV para los contratos que se relacionen como experiencia deberá ser calculado con base al salario vigente en el año de terminación del contrato respectivo o tomado del certificado de inscripción de registro de proponentes o de las certificaciones que se anexas para tal fin.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan las siguientes clasificaciones:

Dispuesto en el Artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, así:

<b>CLASIFICACION UNSPSC, v14_0801</b>	<b>DESCRIPCION</b>
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Solo se tendrán en cuenta, contratos que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, sin importar su valor. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

**FACTORES DE EVALUACIÓN (CONFIEREN PUNTAJE)**

FACTOR	ECONOMICO	CALIDAD	TOTAL POR GRUPO
GRUPO I	100	200	300
GRUPO II	100	250	350
GRUPO III	100	250	350
TOTALES	300	700	1.000

**3.4. FACTOR ECONOMICO 300 puntos**

La evaluación del factor económico y factor de calidad se hará para cada grupo de pólizas o seguros de modo individual, por lo cual la empresa aseguradora que obtenga la mayor calificación por grupo será adjudicada por el respectivo grupo.

Los puntos se asignan así: a la menor Prima por grupo (Prima = Valor asegurado X tasa) 100 puntos, y al resto se le otorgará los puntos proporcionalmente de acuerdo la siguiente regla:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Valor menor prima ofertada por grupo}}{\text{Valor Prima de la oferta evaluada por grupo}} \times 100 \text{ puntos}$$

**3.5. FACTOR CALIDAD 700 puntos**

700 puntos desagregados en cada uno de los grupos de seguros:

GRUPO I: SEGURO DE PERSONAS	200 puntos
GRUPO II: SEGUROS GENERALES	250 puntos
GRUPO III: SEGUROS PATRIMONIALES	250 puntos

Los puntos se asignarán de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación de cada uno de los grupos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

Se asignará una calificación por cumplir el 100% del amparo básico solicitado. Los puntos adicionales se asignarán por coberturas extras a las básicas, sin que acarreen costos adicionales.

<b>CALIFICACIÓN SEGUROS DE PERSONAS – Grupo 1</b>		
<b>Tipo de Seguro</b>	<b>Cobertura o amparo básico</b>	<b>Amparo adicional</b>
Seguro vida grupo para trabajadores oficiales y empleados públicos	150 puntos	50 puntos

<b>CALIFICACION SEGUROS GENERALES – Grupo 2</b>		
<b>Tipo de Seguro</b>	<b>Cobertura o amparo básico</b>	<b>Amparo adicional</b>
Todo Riesgo	70 puntos	20 puntos
Rotura de maquinaria	50 puntos	10 puntos
Corriente Débil	50 puntos	10 punto
Todo riesgo Vehículo	30 puntos	10 puntos

<b>CALIFICACION SEGUROS PATRIMONIALES – Grupo 3</b>		
<b>Tipo de Seguro</b>	<b>Cobertura o amparo básico</b>	<b>Amparo adicional</b>
Responsabilidad civil para servidores públicos	50 puntos	10 puntos
Responsabilidad civil por fallas en el suministro de energía / Responsabilidad civil por ocurrencia	100 puntos	30 puntos
Manejo global entidad oficial	50 puntos	10 puntos

**NOTA:** El proponente deberá informar en que folios de la propuesta se encuentra relacionados los amparos adicionales

### **3.6 CONSULTA Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES**

Los oferentes podrán consultar los informes de evaluación los cuales se publicarán en la página WEB de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. y permanecerán en la carrera 22 No. 22-46, Oficina Asesora Jurídica, Piso Tres Edificio la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. Municipio de Arauca, en la misma fecha (consultar cronología proceso numeral 1.7) podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

### **3.7 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

La adjudicación se hará mediante acto motivado que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, se comunicará a los no favorecidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dicho acto de adjudicación será publicado en la página WEB de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. por un término de cinco días contados a partir del día en que se suscriba el mismo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.**

---

El contrato será firmado por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación del proponente favorecido. Para el efecto, el proponente favorecido se entiende notificado en el acto de adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal, éstos deben solicitar ante la DIAN el respectivo NIT y presentarlo ante la Oficina Jurídica Piso Tres Edificio de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. Municipio de Arauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. Sin este número de identificación no se podrá proceder a firmar el contrato.

El proponente favorecido deberá legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, para la celebración, renovación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público con un particular (persona natural o jurídica), requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Para acreditar lo anterior, cada persona natural, miembro de un consorcio o unión temporal deberá presentar su constancia de afiliación tanto a salud como a pensión. Adicionalmente, si tiene empleados a su servicio, deberá presentar una declaración juramentada de que se encuentra a paz y salvo por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

### **3.8. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

Se considera que existe empate matemático entre los oferentes cuando al sumar los factores de ponderación exista igual puntaje en números con tres decimales.

En caso de empate entre dos o más proponentes, la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. seleccionará la propuesta para Adjudicación del contrato según los siguientes criterios en su orden:

1. Se preferirá el proponente cuya propuesta sea de menor valor.

#### 4. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

##### 4.1. FORMA DE PAGO.

La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., pagará al proponente seleccionado el valor de las primas correspondientes para la expedición de las pólizas objeto del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y el recibo de las pólizas por parte de quien ejerce la supervisión.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por ENELAR E.S.P.

##### 4.2. IMPUESTOS Y GRAVAMENES

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes de los órdenes Municipal, Departamental y Nacional que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son a cargo exclusivo del contratista por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad a la fecha límite de entrega de propuestas.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. efectuará a las cuentas del contratista las retenciones, que en materia de impuestos tenga establecida la ley.

ENELAR E.S.P. informa que los impuestos autorizados que se vienen aplicando corresponden a:

✚ Estampilla Pro-Cultura	2.0%
✚ Estampilla Pro-Desarrollo	0.5%
✚ Estampilla Pro-Electrificación rural	0,5%
✚ Estampilla Pro-frontera	0.5%
✚ Pro adulto mayor	1%
✚ ICA	10 x 1.000
✚ Demás impuestos aplicables al tipo de contrato.	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA  
ENELAR E.S.P.

**ANEXO No 2. RELACION DE CONTRATOS** (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

No. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCION		PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES) (1)	FECHA CONTRACTUAL DE			VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS SUS ADICIONES) (3)	VALOR TOTAL FACTURADO EN PESOS (4)	VALOR FACTURADO EN SMMLV
		NÚMERO	OBJETO	EJECUCION			INICIACIÓN (DD-MM-AA)	SUSPENSIÓN (2) (DD-MM-AA)	TÉRMINACIÓN (DD-MM-AA)			
				I, C, UT	%							
EXPERIENCIA ESPECIFICA												

**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT) Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EN LAS COLUMNAS (3) Y (4) ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS EN LAS COLUMNAS (3) Y (4) DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS O SUSCRITOS QUE AÚN NO TIENEN ORDEN DE INICIACIÓN DILIGENCIAR LAS COLUMNAS (1) Y (3).

NOTA No. 5: LA COLUMNA (2) SE DEBE DILIGENCIAR SÓLO CUANDO EL CONTRATO SE HAYA SUSPENDIDO.

NOTA No. 6: LA ENTIDAD NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISSIONES.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



**CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)**

Arauca,

Señores  
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.  
Arauca

El suscrito, \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la Invitación, hace la siguiente propuesta para contratar \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de acuerdo con el presupuesto y los presentes pliegos de condiciones, y en caso de que me sea aceptada por ENELAR E.S.P., me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Además declaro:

- Que conozco las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.
- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo comprometo a los firmantes.
- Que conozco las disposiciones legales que rigen la presente CONTRATACION.
- Que he recibido los siguientes adendos \_\_\_\_\_ (indicar el número y la fecha de cada uno).
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de \_\_\_\_\_, contados a partir de la legalización del contrato.

Que si se me adjudica el contrato me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas, y aquel dentro de los términos señalados para ello.

- Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerados, de los cuales los siguientes gozan de reserva legal (enunciarlos y mencionar el fundamento legal o constitucional en el cual sustentan su afirmación). De no hacerlo, ENELAR E.S.P. asumirá que todos los documentos de la propuesta son de carácter público.

- Que el valor total de la propuesta es la suma de (EN LETRAS Y NUMEROS) \_\_\_\_\_, incluido IVA.

- Así mismo declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a ENELAR E.S.P. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2004, ni de las restricciones de la Ley 617/2000..

Acompaño los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,  
Nombre \_\_\_\_\_  
Nit ó C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Matricula No. \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos, fax. \_\_\_\_\_





Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA





---

FORMATO No. 2

**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2.

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante legal \_\_\_\_\_ con NIT. N°. \_\_\_\_\_ manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL. La Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienes Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Nombre del proponente

\_\_\_\_\_  
c.c. N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Nit. \_\_\_\_\_





**FORMATO N° 3**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por transgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de Arauca, a los \_\_\_\_\_ LETRAS (XX) días del mes de marzo de dos mil trece 2013.

Cordialmente

FIRMA

\_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nit. \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_.

Teléfono: \_\_\_\_\_

